

zamiento si no lo verifica dentro de los plazos legalmente establecidos, así como a abonar al actor la cantidad de 20.358,07 euros, todo ello con imposición al demandado de las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución a las partes, al demandado rebelde, personalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas y rúbricas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Doria Inmobiliario, Sociedad Limitada", y su administrador único don Guillermo Esteban de Abajo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 26 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.401/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actual primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 12 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Gemma Susana Fernández Díaz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 12 de 2009, por presunta falta de lesiones y amenazas, en los que ha sido parte denunciante y denunciada Sada Mballo y Guy Herve Agnimel, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Absuelvo libremente a Sada Mballo y a Guy Herve Agnimel de los hechos de que trae causa el presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Expidase el correspondiente testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó, constituida en audiencia pública en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sada Mballo y a Guy Herve Agnimel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente, en Alcobendas, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.051/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.099 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a doña Roberta Ibrahimovic y doña Hasnija Ahmetovic a fin de que el día 19 de noviembre de 2009, a las doce horas, asistan en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercera planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciadas.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Madrid, a 5 de octubre de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña Roberta Ibrahimovic y doña Hasnija Ahmetovic, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.579/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por su señoría se comunica a la señora doña Miriam Henares

Sardá, cuyo domicilio se desconoce, que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 3.785 de 2009 por presunto delito de robo de uso de vehículo, comunicándose a la citada que tiene derecho a personarse en la causa con abogado y procurador y ejercitar las acciones civiles y penales que correspondieran, comunicándole que en todo caso el ministerio fiscal ejercitará las acciones procedentes, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—El secretario judicial.

(03/36.562/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 477 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Jorge Montull Urquijo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 477 de 2007, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; don Danys Alexander Feliz Brito, don Jerry Luis Duarte Núñez, don Luis Antonio García Reyes y don José Luis Duarte Núñez, en calidad de denunciados, y don David Meléndez Carmo, en calidad de denunciante.

Que debo absolver y absuelvo a don Danys Alexander Feliz Brito de la falta de lesiones imputada en su contra, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Danys Alexander Feliz Brito y don Luis Antonio García Reyes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.192/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.